



YR

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003011-2023-00387-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR – COEMPOPULAR- (NIT. 860.033.227-7)
DEMANDADOS: ALONSO JUNIOR CASTILLA RIVERA (C.C. 1.090.455.564)
WILLIAM ALEXIS HUERFANO JAIMES (C.C. 1.090.451.804)

Revisadas las diligencias, obra memorial fechado 12/12/2023 (anexo virtual N. 24 C1), en el cual la parte demandante aporta la liquidación del crédito; así mismo, el Despacho procede a realizar la liquidación de costas, tal y como se ordenó en la Sentencia de fecha 6/12/2023, a favor del demandante **COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR – COEMPOPULAR-**, y a cargo de la parte demandada, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

NOTIFICACIONES (anexo virtual N. 09)	\$	19.000
NOTIFICACIONES (anexo virtual N. 20)	\$	9.500
AGENCIAS EN DERECHO	\$	600.000
TOTAL	\$	
SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE		

Bucaramanga, 26 de enero de 2024.

IDUAR ALEXY ARIAS HERRERA
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la anterior liquidación de costas por encontrarla ajustada a derecho, se imparte aprobación a la misma a voces de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 366 del C.G.P.

De otra parte, en atención a la liquidación de crédito presentada por la parte interesada, el Despacho dispone **NO CORRER TRASLADO** de la misma, toda vez que en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura-sala administrativa y una vez agotados los tramites de que trata el Acuerdo No PCSJA17-10678 del 26/05/2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, es competencia de los JUZGADOS DE EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA, dar respuesta a dichas solicitudes, máxime cuando no se avizora que de ésta dependa una decisión que deba adoptarse de forma urgente en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de las partes, y la tutela judicial efectiva.

La remisión se realizará una vez se cumplan todos los requisitos para ello y de conformidad con el turno asignado por la oficina de ejecución

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ